



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de septiembre de 2005.

- ORDENANZA Nº 1023 /05 -

VISTO:

El Expediente Nº 193, generado a requerimiento de la señora ELVIA MARIA SASO, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 01 de Junio de 1998;
Las Ordenanzas Nº 836 y 877;
La Nota nº 1085/05 del DEM;

CONSIDERANDO:

Que la Señora SASO ELVIA MARIA, a través de la nota de fecha 14 de Julio de 2005, manifiesta la necesidad de cambiar el lote que se le ha adjudicado mediante Ordenanza Nº 877, por encontrarse ubicado en un lugar de desagüe natural;

Que el mencionado lote, se ve perjudicado constantemente en época invernal por crecidas de canales y arroyos;

Que si bien la señora Saso prestó conformidad por el lote posteriormente adjudicado, no se tubo en cuenta tal situación;

Que además, el DEM, mediante Nota 1085/05, sugiere que dicho lote constituya reserva para una planta de rebombeo de líquidos cloacales, a la colectora de la Calle Arroyo Ranquileo;

Que la ficha FAPM de la solicitante, da cuenta de la cancelación total de la tierra, contabilizando un monto total de pesos UN MIL DOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.029,56);

Que los fundamentos por los cuales se decide caducar del lote, se detallan en el expediente de mención y son a juicio de este cuerpo válidos para autorizar tal petición, por lo que se reconocen las sumas abonadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

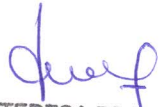
ARTICULO 1º: CADUCANSE los derechos acordados a favor de la señora **ELVIA MARIA SASO DNI Nº 12.621.803**, mediante Ordenanza Nº 877, sobre el lote 6 Manzana 50, en el sector de Cañada de la Cabra, sin perdida de sumas abonadas.

ARTICULO 2º: EXIMASE de gastos administrativos por caducidad atento lo dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 3º : RECONÓSCANSE las sumas abonadas, de pesos UN MIL DOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.029,56).

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 462.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo